



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 7/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2.016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

RAFAEL BAREA CHACÓN
ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA
MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (se incorpora en el transcurso de la sesión)

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ (se incorpora en el transcurso de la sesión)
ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

AUSENTE CON EXCUSA:

MANUEL RUIZ ADAME (grupo PSOE)
IGNACIO REYES FERNÁNDEZ (grupo PSOE)
ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejales no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 16 de mayo de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (12 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016, DEL ACTA NÚMERO 4/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2016, Y DEL ACTA NÚMERO 5/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016.

Sometidas a votación las actas número 3/2016, 4/2016 y 5/2016, resultan aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 504/16 AL NÚM. 734/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 504/16 y el número 734/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Srs. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Se incorpora a la sesión el Concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero. En consecuencia, el quórum se eleva a trece (13) miembros.

TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

Interviene la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales para explicar la propuesta fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.

Interviene la Concejal del grupo Olivo-Independientes, Sr. Fernández Ramírez, para decir que espera que esta iniciativa sea útil y efectiva.

En este momento se incorpora el concejal del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez. En consecuencia, el quórum queda establecido en catorce (14) miembros.

Interviene la Concejal del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para decir que no sobran propuestas de este tipo y que a su grupo le parece que la política de la Junta en materia de vivienda no funciona, lo que obliga a la intervención de los Ayuntamientos y de las Diputaciones.

Interviene el Concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que su grupo está a favor de la propuesta.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que esta iniciativa procede del Área de Bienestar de la Diputación de Córdoba, cuya Delegada es la Sra. Felisa Cañete, Alcaldesa de Luque. Continúa diciendo que es un convenio que se ha firmado en muchos Ayuntamientos, que está previsto para las familias en riesgo de perder una vivienda y que se propone su aprobación en el ámbito de las competencias de las Diputaciones y de los Ayuntamientos. Finaliza su intervención explicando el contenido del convenio y diciendo que la oficina de la Junta de Andalucía ha funcionado con un alto nivel de eficacia.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.

Visto que la situación económica actual ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no sólo sus empleos, sin también sus casas.

Visto que para hacer frente a las consecuencias que esta situación ha generado, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, aprobó la creación de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, adscrita al Área de Bienestar Social, aprobación de un Convenio tipo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que se adhieran para la prestación del servicio de asistencia en materia de vivienda y la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Colegio de Abogados de Córdoba y la Diputación Provincial, en materia de defensa de la vivienda.

Visto que la Diputación Provincial, mediante escrito recibido con fecha 11 de marzo de 2016, nº 1320 de RGED, ha solicitado a este Ayuntamiento la aprobación del Convenio, para su posterior formalización, a efectos de que el servicio pueda ser efectivamente prestado.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y b), 22.2.g), 25.2, de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda", que literalmente dice:

"Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de .para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.

.....de.....de 2.016.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación de Córdoba, el día.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^ª. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día.....de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día.....de.....de 2016, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Fernando Civantos Nieto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

Le ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de la defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO - Que el art. 36. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico, b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, c) Asistencia material de prestación de servicios municipales

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de..... para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) se compromete a facilitar al Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D^{ña}. Felisa Cañete Marzo
Vicepresidenta Primera de la
Excmo. Diputación Provincial de Córdoba

D.: Francisco Javier Ruiz Moro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Fuente Palmera (Córdoba)

D. Jesús Cobos Climent
Secretario General de la
Excmo. Diputación Provincial de Córdoba

D.: Fernando Civantos Nieto
Secretario del Ayuntamiento de
Fuente Palmera (Córdoba)

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Fuente Palmera (Córdoba), 11 de Mayo de 2016.

*El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE REMITIDA POR LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Toma la palabra el concejal Delegado de Deportes, Sr. Barea Chacón, que explica el contenido de la propuesta, añadiendo que es un proyecto de carácter provincial, destacando los cinco puntos de los compromisos obligatorios y la necesidad de concienciar de las bondades de la convivencia en el deporte, que no es sólo competición.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que está totalmente de acuerdo con la propuesta y que es totalmente necesario realizar actuaciones para evitar la violencia en el deporte.

En el mismo sentido se expresan la concejal del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, añadiendo que espera que contribuya a solucionar este problema, y el concejal del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que de nuevo se vota una propuesta a iniciativa de la Diputación. Continúa diciendo que necesario también educar en el deporte y en sus valores y que su grupo considera conveniente introducir el principio de ética deportiva en los criterios asignación de subvenciones a los clubes y asociaciones deportivas.

La propuesta sobre adhesión a la declaración Institucional, literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE.

Visto el proyecto denominado "Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos", promovido por iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, y la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Fútbol.

Vista la necesidad de aunar los esfuerzos en el hecho deportivo, con la intención de erradicar la violencia en el deporte en general, y de los campos de fútbol en particular.

Visto el escrito recibido con fecha 5 de abril de 2016, nº 1801 de RGED, remitido por la Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante el que propone la adhesión del Ayuntamiento a esta iniciativa, con el fin de que las entidades locales y los clubes de fútbol de la provincia asuman los compromisos recogidos en la Declaración Institucional en favor de la convivencia en el deporte.

Visto lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2, de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la dopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar la "Declaración Institucional en favor de la convivencia en el deporte", que literalmente dice:*

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE

Proyecto Provincial

Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos

El deporte, en cualquiera de sus modalidades y edades de práctica es un valor humano, una conquista de la humanidad, que nos permite relacionarnos con nuestros semejantes, establecer mutuo conocimiento y promover fos valores más elevados de nuestra sociedad y civilización: Respeto, cooperación, solidaridad, altruismo, educación en valores, integración de lo diferente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sin embargo, esta enorme riqueza requiere de una atención permanente y de una reflexión constante para su desarrollo en toda su capacidad de generar convivencia. No son infrecuentes los episodios en los que la violencia hace acto de presencia en torno al deporte. Agresiones verbales y físicas, ausencia del respeto mínimo debido entre semejantes, y lo que es más grave, ausencia de los valores educativos que tan necesarios y positivos son para nuestros niños y niñas en los periodos en los que más falta pueden hacerles, y más y mejor pueden quedar fijados en su desarrollo como hombres y mujeres en el futuro.

*En este sentido, la Diputación de Córdoba, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol asumen la responsabilidad institucional que les compete y acuerdan poner todos los recursos necesarios para garantizar que el deporte, en la provincia de Córdoba, se desarrolle dentro de los canales de fomento del respeto y potenciación de los valores educativos y éticos que le son inherentes, para lo que crean el **Observatorio***

1

Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio .

*Como eje vertebrador de todas las actuaciones queda establecido que las instalaciones deportivas de la provincia en general, y los campos de fútbol en particular consigan ser **Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos.***

*Invitamos a todas las **entidades locales propietarias, y en su caso gestoras de campos de fútbol de la provincia de Córdoba** a adherirse a esta campaña en favor de los **Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos.***

COMPROMISOS A LOS QUE OBLIGA LA ADHESIÓN

1. **Favorecer la adhesión** a esta declaración de aquella o aquellas entidades deportivas del municipio que promuevan la práctica del fútbol o/y fútbol-sala.
2. **Velar por el cumplimiento de los preceptos** de la declaración institucional entre aquellas entidades deportivas que la hayan firmado.
3. **Dotar tanto con recursos propios como ajenos** las medidas de difusión, formación y promoción del Juego Limpio y los valores éticos en el deporte, colaborando en este sentido con el Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio.
4. **Incorporar la perspectiva de la Declaración Institucional en la planificación, programación y desarrollo** de actividades deportivas locales. "-- " "
5. **Incluir el respeto al juego limpio**, como requisito y como criterio de valoración positivo, **en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones, ayudas y premios** a entidades deportivas en su ámbito de actuación.

*La adhesión a esta declaración obliga a las entidades firmantes a su desarrollo a lo largo de la **temporada deportiva 2016/2017.** Durante este periodo, los técnicos de las instituciones firmantes actuarán como asesores y fedatarios de este compromiso, en colaboración con el Observatorio Provincial en Juego Limpio.*

¹ El Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio estará formado por un representante del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, un representante de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, tres representantes de las entidades locales de la provincia de Córdoba, un representante de la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Fútbol, un representante de la Delegación de Árbitros de la Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Fútbol y un representante de la Asociación Cordobesa de Prensa Deportiva."

SEGUNDO: Aprobar el documento de "Adhesión a la Declaración Institucional en favor de la convivencia en el deporte", que literalmente dice:

"ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA EN EL DEPORTE.

Proyecto provincial en Córdoba

"Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos"

D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

DECLARA



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Que este Ayuntamiento Pleno ha acordado, con fecha 16 de Mayo de 2016, la adhesión a la Declaración Institucional en favor de la convivencia en el deporte como iniciativa de la Diputación de Córdoba, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol, para articular una serie de recursos administrativos, materiales, económicos y humanos para contribuir al desarrollo del proyecto provincial en Córdoba "**Espacios Deportivos Libres de Violencia y Generadores de Valores Éticos**", y en consecuencia

MANIFIESTA

Primero.- La voluntad de (entidad local) de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las especificaciones del citado proyecto, asumiendo los compromisos y medidas reflejados en la mencionada Declaración Institucional.

Segundo.- Asimismo, la expresa colaboración con el Observatorio Provincial en Córdoba sobre Juego Limpio en las actuaciones de seguimiento y supervisión en la comprobación de la asunción de los citados compromisos y medidas.

Y para que así conste, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuente Palmera, a _____ de Mayo de 2.016.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente.-

(sello de la entidad)

El Secretario.-"

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 11 de Mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POR INICIATIVA DEL REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE EL VILLAR Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES, ASOCIACIÓN DE MUJERES, SOCIEDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL, SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA, CLUB DE MOTEROS Y HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE EL VILLAR, PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DENOMINACIÓN DE CALLES SIN NOMINAR EN EL NÚCLEO DE EL VILLAR.

Interviene el Concejal Delegado de Cultura, Sr. González Mestre, para decir que esta propuesta se presenta a iniciativa de las asociaciones de El Villar, que proponen la nominación de ocho calles con nombres de personas relacionadas con el núcleo de población.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independiente, Sra. Fernández Ramírez, para decir que esta propuesta recoge el sentir de los vecinos.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta y que únicamente desea añadir que la Ordenanza exige una justificación del nombre que se proponga. Finaliza diciendo que su grupo votará a favor de la propuesta.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para preguntar si esta propuesta afecta de algún modo a la propuesta aprobada por iniciativa de su grupo sobre revisión del callejero y denominación de calles.

Responde el Concejal de Cultura diciendo que se podrán tramitar ambos acuerdos conjuntamente.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, POR INICIATIVA DEL REPRESENTANTE DEL ALCALDE EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE EL VILLAR Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES, ASOCIACIÓN DE MUJERES, SOCIEDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL, SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA, CLUB DE MOTEROS Y HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE EL VILLAR, PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DENOMINACIÓN DE CALLES SIN NOMINAR EN EL NÚCLEO DE EL VILLAR.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto el escrito presentado por el representante del Alcalde en el núcleo de población de El Villar con fecha 4 de mayo de 2016, nº 2395 de RGED, por iniciativa de la Asociación de Mayores, Asociación de Mujeres, Sociedad Deportiva de Fútbol, Sociedad Deportiva de Caza, Club de Moteros y Hermandad de San Isidro Labrador de El Villar, para el inicio del procedimiento de denominación de calles sin nominar en el núcleo de El Villar.

Visto el artículo Primero de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, publicada en el BOP, nº 228, de 18 de diciembre, que dispone que puede iniciarse a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Visto que los artículos Cuarto y Quinto disponen que la tramitación del procedimiento y la incorporación de la documentación en el expediente corresponde al Ayuntamiento, debiendo ser informado por un Concejal, antes de que sea sometido al dictamen de la Comisión Informativa y, en su caso a aprobación del Pleno.

Visto que la Concejalía de Cultura está realizando actualmente la tarea de recopilación y ordenación de la denominación y rotulación las vías públicas del municipio, en cumplimiento tanto de las indicaciones de la Alcaldía, como de los acuerdos adoptados por el Pleno.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y b), de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar el procedimiento de denominación de las vías públicas sin nominar situadas en el núcleo de población de El Villar, conforme a la propuesta presentada por el representante del Alcalde con fecha 4 de mayo de 2016, nº 2395 de RGED.

Segundo: Designar instructor del procedimiento al Concejal Delegado de Cultura, sin perjuicio de las funciones que corresponde a los órganos de gobierno.

Tercero: Instruido el procedimiento, el expediente será remitido a la Comisión Informativa correspondiente a efectos de la emisión del dictamen y, en su caso, a aprobación del Pleno.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Concejal de Cultura, para su conocimiento y efectos oportunos. Fuente Palmera (Córdoba), 11 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES, SOBRE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE HAN DE SEGUIRSE EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Interviene la concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para explicar el contenido de la propuesta, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que no sabe qué comentar sobre esta propuesta, añadiendo "que le sorprende una propuesta para decir al Presidente como tiene que dirigir las sesiones del Pleno y al funcionario de turno que haga su trabajo."

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Barea Chacón, que, entre otras, tiene dudas respecto de las actas, porque solo se pueden rectificar en los errores de hecho, y de los dictámenes de las Comisiones Informativas, porque son de carácter reservado.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que procura que las sesiones de Pleno se realicen con flexibilidad y agilidad, evitando aplicar las reglas estrictamente, y esto hace que se desarrollen de una forma razonable.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"El grupo municipal Olivo Independientes, eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Sobre las normas reglamentarias que han de seguirse en el Pleno de la Corporación

Antecedentes:

Comprobamos con mucha frecuencia que algunos aspectos reglamentarios en el desarrollo de los plenos corporativos, recogidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se omiten o se descuidan, lo que puede dar lugar a confusiones, o incluso a toma de acuerdos sin el rigor de los procedimientos.

En concreto el Grupo municipal Olivo propone que para la buena marcha de las sesiones del Pleno, de los debates y de las votaciones, se tomen los siguientes

ACUERDOS

1.- **En la aprobación del acta** de sesiones anteriores, deberá tenerse en cuenta que si no hay objeciones al acta se pasa directamente a la votación, pero si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones, claro está en aspectos no sustanciales de los contenidos aprobados o rechazados, de acuerdo con el

ARTÍCULO 91.

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2.- **Que al iniciar el punto correspondiente del Orden del día** del pleno, se dé lectura al dictamen de la comisión informativa, y a partir de ahí comience el debate del asunto, tal como se plantea en el

ARTÍCULO 93.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente.

3.- **Que a la hora de la votación** se proceda de acuerdo con las formalidades establecidas reglamentariamente, es decir:

- Lectura por parte del alcalde de cómo queda la propuesta que va a ser aprobada o no.
- Durante el desarrollo de la votación el alcalde no puede conceder el uso de la palabra.
- Una vez iniciada la votación no puede ser interrumpida por ningún motivo.
- Acabada la votación el secretario dará cuenta del resultado.

Tal como establece el **Art. 98.**

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Antes de comenzar la votación el Alcalde o Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo.
Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.
4. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente declarará lo acordado.
5. Inmediatamente de concluir la votación nominal, el secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

4.- **En caso de resultado de empate**, se volverá a repetir la votación por segunda vez y si el empate persiste, entonces procederá el voto de calidad del Alcalde, de acuerdo con el artículo **100.apartado 3**

2. En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Colonia de Fuente Palmera 15 de abril de 2016

Fdo.: María Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA PARA PEATONES Y BICICLETAS PARA CRUZAR LA CARRETERA A-440 EN EL P.K. 10+200.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para explicar el contenido de la moción fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo votará a favor y que considera que la construcción de la pasarela dará autonomía los vecinos.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que sería conveniente que los técnicos informasen si es viable la realización de esta obra.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que no se puede realizar la obra sin permiso de la Administración competente y que considera ahora mismo la ejecución de la obra es muy complicada, por lo que propone la introducción de una enmienda en la que se haga constar que, en tanto se tramita el expediente, se instalen limitadores de velocidad, paso de peatones u otros sistemas para evitar el peligro actual.

Interviene el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que esta no es una obra municipal. No obstante, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que se pueda llevar a cabo y, en este sentido, también propone introducir una enmienda por la que se inste a la Junta de Andalucía a la financiación de la obra o a la construcción directa de la obra.

Interviene el Sr. Alcalde para preguntar al portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia si aceptan las enmiendas. El Sr. Díaz Gómez responde afirmativamente.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA PARA PEATONES Y BICICLETAS PARA CRUZAR LA CARRETERA A-440 EN EL P.K. 10+200.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia en el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su debate, votación y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho comprobado que el cruce formado por la carretera A-440 y CO-4313 constituye una barrera física difícilmente franqueable para aquellos vecinos que deseen trasladarse desde Fuente Palmera a la Residencia de Mayores Santa Magdalena, como al Cementerio Municipal, y viceversa. Los peatones deben cruzar dicha carretera en un punto de escasa visibilidad con el debido riesgo que ello acontece, siendo además una carretera de intenso tráfico rodado.

Instalar en esta vía una pasarela para peatones y bicicletas supondría dotar de autonomía a los vecinos de Fuente Palmera, pues no sería necesario que usaran un automóvil para realizar dicho trayecto, sino que lo hicieran de manera independiente. Además, sabemos que los vecinos cruzan por la vía sin que esta esté preparada para ello, lo que supone un riesgo para conductores y peatones.

ACUERDOS:

1. *Que se estudie la posibilidad de establecer una conexión peatonal y para bicicletas, pasando por encima de la carretera A-440 en el P.K. 10+200.*
2. *Que se negocie la financiación y ejecución de la obra por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, ya que dicha infraestructura sirve para salvar la barrera generada por dos infraestructuras de comunicaciones que son competencia de dicha Administración.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3. *Que se busquen vías de financiación a través de subvenciones o de contactos con otras Administraciones con el fin de minimizar el gasto del Ayuntamiento.*
4. *Que se instalen limitadores de velocidad, paso de peatones u otros sistemas adecuados para la reducción de velocidad y para evitar el peligro actual del paso peatonal, mientras se tramita el expediente de la obra.*

*Jesús María Díaz Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A, SOBRE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE UN PARQUE EN EL NÚCLEO DE LA PEÑALOSA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español – PSOE-A- de La Colonia de Fuente Palmera, presenta al Pleno, para su aprobación y debate, si procede, la siguiente,

PROPUESTA

Desde que se modificó el nombre al parque de La Peñalosa, denominado anteriormente parque Félix Rodríguez de La Fuente, son numerosos los vecinos que nos trasladan que este nombre debe seguir estando presente en La Peñalosa ya que en su momento fue un homenaje que se hizo tras la muerte, por su trabajo con el medio ambiente y con los animales.

Además este nombre se puso al parque tras un amplísimo consenso de todos los vecinos de La Peñalosa. Por ello y sabiendo que en La Peñalosa tenemos otro parque que no tiene nombre oficial, pero se denomina, parque de la cuesta, es por lo que hacemos la siguiente propuesta.

ACUERDOS

1. *Poner al Parque denominado actualmente, de La Cuesta, el nombre de Parque Félix Rodríguez de La Fuente.*
2. *Hacer todos los trámites oportunos para oficializar este acuerdo.*
3. *Poner en el Parque una placa con el nombre de Parque Félix Rodríguez de La Fuente.*

*Fdo: MANUEL RUIZ ADAME
VICEPORTAVOZ PSOE-A
AM PSOE-A Fuente Palmera"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN, SOBRE UNIFICACIÓN DE LOS DOS MÓDULOS DEL COLEGIO EN EL NÚCLEO DE LA PEÑALOSA.

Toma la palabra el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para disculpar la ausencia del concejal de su grupo, Sr. Ruiz Adame, Continúa explicando el contenido de la propuesta y diciendo que se debe añadir un punto sobre financiación de la unificación de los módulos por el Ayuntamiento.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que sería necesario hacer un estudio sobre la despoblación de los núcleos, que entiende las razones del Consejo Escolar y que espera rapidez en la tramitación de la solicitud.

Interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, que explica las gestiones que se han realizado con la Consejería de Educación en este asunto y para indicar que ya se iniciaron en el mandato anterior.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que la Junta invierte en Educación en el municipio, como lo demuestra el dato de que hay una maestra para cuatro niños o que Fuente Palmera es el municipio con mayor inversión en la provincia de Córdoba en el año 2015. Continúa diciendo que es necesario preguntarse qué va hacer el Gobierno Municipal para evitar la despoblación de los núcleos, especialmente en su política urbanística.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Los Grupos Políticos Municipales de La Colonia de Fuente Palmera, presentan al Pleno, para su aprobación y debate, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

La despoblación de nuestros núcleos está trayendo como consecuencia la disminución progresiva de las plazas de alumnos en los colegios públicos de La Colonia.

En la Peñalosa esto está provocando que el edificio que alberga a los alumnos de infantil de entre 3 y 5 años esté prácticamente vacío (5 alumnos). Por otro lado La Peñalosa cuenta con un segundo edificio mejor dotado y que alberga al resto de alumnos.

El consejo escolar del CEIP "Maestro Francisco Gómez" de La Peñalosa, según consta en registro de entrada de 28 de Abril de 2016 nº 2287, ha acordado de forma unánime, por segunda vez, solicitar que se cumpla con el compromiso de unificar los dos módulos del colegio y se mejoren parte de sus instalaciones.

También ha acordado remitir esta demanda a la Delegación de Educación en Córdoba, así como informar al ISE.

Anexo se aporta dicha instancia en la que se detallan los motivos principales por los que se solicita esta actuación, pero destacamos los siguientes:

"Nuestros alumnos/as se desplazan diariamente de un edificio a otro, cruzando calles, esquivando coches, cargando libros y perdiendo tiempo productivo".

"Los alumnos/as de Educación Infantil con edades comprendidas entre 3 y 5 años se encuentran solos en uno de los edificios, lo que supone un problema más a esta situación ante cualquier emergencia o problema que pueda surgir".

Por ello presentamos la siguiente propuesta:

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento haga las gestiones necesarias para poner en marcha la unificación del centro escolar.*
- 2. Mandar dicha solicitud a la Delegación de Educación para que sea esta, si es posible, quien haga las obras de adecuación del centro para hacer efectiva la unificación.*
- 3. Que el Alcalde firme cuantos convenios sean necesarios para la realización de esta unificación del centro escolar."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para plantear una relación de preguntas que publicará en la página web de Olivo-Independientes.

2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.

Interviene el Portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, que plantea las siguientes cuestiones:

- Menciona la respuesta sobre Servicios Sociales y presupuestos: no lo entiendo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Pregunta si es correcto que el Decreto 575/16 resuelve un Informe de reparo de Intervención sobre unas facturas de gas natural por importe de 8.813,45 euros.
- Pregunta por el Decreto 675/16, del que menciona que es un Decreto más de los cuatro que la Alcaldía ha dictado en el expediente, lo que le hace tener dudas sobre la intención existe en este asunto, especialmente, en los Decretos referidos al Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez. En definitiva, los Decretos se dilatan en el tiempo, alargando los plazos en una cuestión que está muy clara en los propios Decretos. Finaliza su intervención diciendo que en el Pleno de Noviembre quedó demostrado lo que hay en este asunto y que se convoque un Pleno extraordinario para que el Pleno decida.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que plantea la siguiente cuestión:

- ¿Cual es el estado de tramitación del expediente para la cobertura de las plazas de Policía Local?

Y el siguiente ruego:

- Hay una ordenanza de venta ambulante, por lo que solicita la colocación en las entradas de todos los núcleos de placas de prohibición de venta ambulante fuera de los días establecidos.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya está preparados para su instalación.

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, quien plantea las siguientes cuestiones:

- Pregunta si es posible la inclusión en el Plan de Obras financieramente sostenibles el alumbrado del colegio de La Peñalosa y el Parque de la Constitución.
- En una visita reciente de dos diputados, uno del PSOE y otro de IU, se les preguntó por el edificio junto parque de La Herrería. Solicita de se derribe sea de quien sea el edificio.
- ¿Ha recibido la Comisión de Festejos de El Villar el dinero de la feria del año 2015.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas (22:00 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

vo bo
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2.016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
